Hermosillo, Sonora a 10 de Febrero del 2020

LIC. JUAN PABLO MIRANDA VERDUZCO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

PRESENTE.-

Me permito informarle, sobre la comisión de los días 05 al 07de Febrero del 2020 a Cd. Obregón, los Hornos y Cumuripa, Municipio de Cajeme, Sonora, a realizar recorridos de inspección y Vigilancia en la Presa el Oviachic.

Me traslade a Cd. Obregón, Buenavista, Los Hornos y Cumuripa, Municipio de Cajeme, Sonora, en compañía del C. José Martín Cubillas, Director de inspección y Vigilancia, donde nos apercibimos al área de la cortina, sitio donde llegan las embarcaciones de las diferentes sociedades Cooperativas y ahí mismo se encuentran los vehículos recolectores del producto pesquero, observando en una gran cantidad de embarcaciones de las diferentes cooperativas que abordo transportan artes de pesca de arrastre (Chango) con luz de malla de aproximadamente 2 1/2 pulgadas al igual que el arte de pesca llamada (tarraya) de aproximada mente la misma luz de malla las cuales se consideran prohibidas por la Ley de Pesca al igual que en los planes de manejo, así mismo se observaron varios recipientes de aproximadamente 200 litros, los cuales contienen un (cebo) de origen animal conteniendo altos contenidos de grasa y aceites en estado de descomposición considerándose una sustancia altamente contaminante para el embalse, dicho cebo lo utilizan para la pesca de la especie "Bagre", todas esas arbitrariedad han crecido de manera exponencial por la falta de presencia de inspección y vigilancia ya que no hay presupuesto(viáticos y gasolina para trasladarse al igual que gasolina para embarcación) para tener constancia en esos lugares no se pudo actuar en ese momento ya que se requiere apoyo de fuerzas policiacas ya que al ver nuestra presencia prevalecía un ambiente tenso con agresividad de los infractores por lo que procedimos a tomar fotografías como pruebas para posteriormente coordinar un operativo con Oficiales Federales de Pesca el cual cause impacto.

Nota: Se requiere una modificación en la Ley de Pesca Estatal en el apartado de las infracciones y sanciones, por lo que no se puede retener (artes y equipos de pesca ni bienes únicamente el producto) limitando la eficiencia de Inspección y Vigilancia.
Se anexan Fotografías.

Sin más de momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA
RECIBIDO
10 FEB. 2020
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Atentamente

Jesús M. Loya C.

Jesús Manuel Loya Córdova

C.c.p. Biol. Luis Manuel Robles Briseño.- Director General.

R. 75

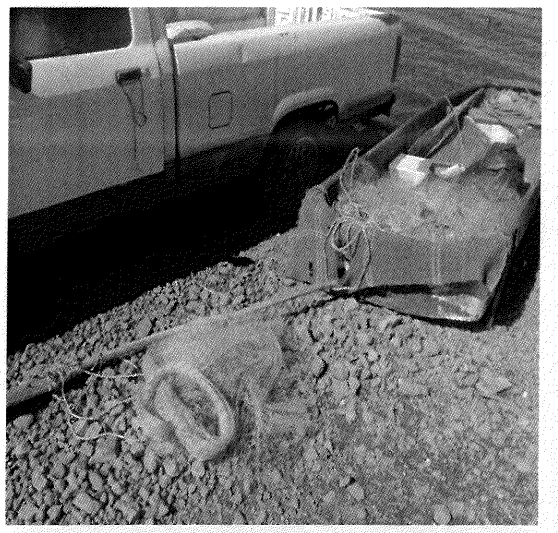

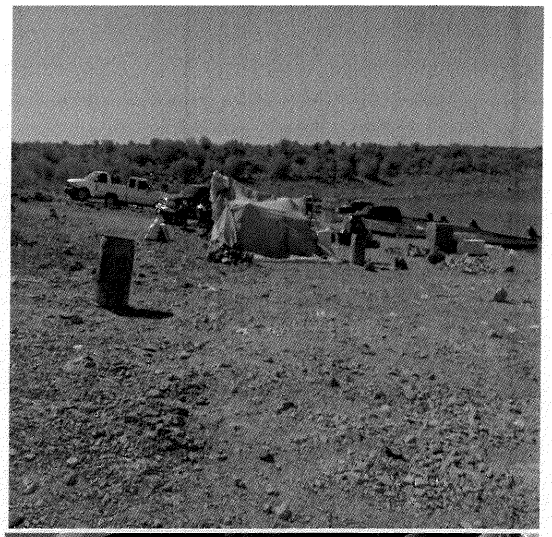

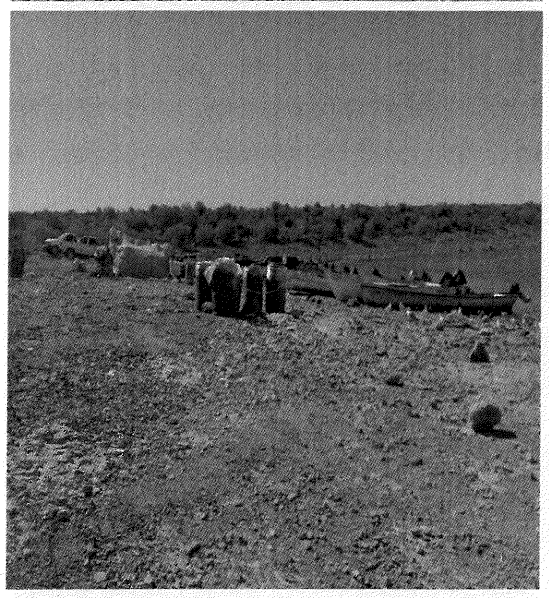

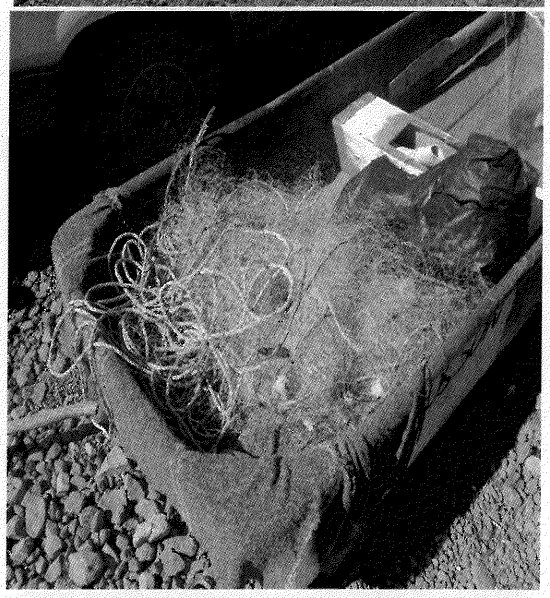
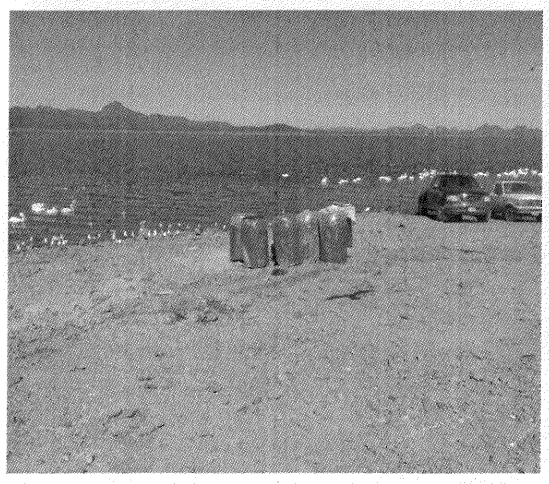
Jesus H. Lopez C.